



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

25 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 1534-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 02610-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 073-2023-EOS-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2627-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0650-2023-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 173-2023-RP-ABSC/SGDE-GDES-GM/MPMN y el Informe Legal N° 828-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

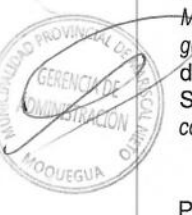
Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); Por otro lado, el artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, establece en el numeral 20 "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...), asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); Sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de fecha 14 de noviembre de 2019, establece dentro de las funciones generales de la Gerencia Municipal, artículo 16° numeral 10. "Proponer y expedir resoluciones gerenciales municipales en materia de su competencia y según le corresponda..." y conforme el numeral 30. "Las demás funciones y atribuciones que le sean delegadas por el alcalde de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, numeral 5.8.9), cita que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, según la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. En este contexto se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1) que señala: "Las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre 1.- Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), solo podrán fundamentarse en las siguientes causas: Ejecución de Partidas Nuevas: Partidas nuevas son aquellas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el mismo, originalmente aprobado. También son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobada según plano, planillas de metrados y/o esas especificaciones técnicas que figuran en el Expediente técnico o documento equivalente aprobado" (...); Mayores metrados: " Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en la planillas de metrados aprobadas que se están ejecutando" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, numeral 5.7), sobre las Unidades ejecutores, establece que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); por otro lado, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución cita que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); el numeral 4, señala que: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en su numeral 33.1, precisa que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" (...); el numeral 33.2, precisa que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); en esa línea el numeral 33.3, señala que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...);

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con la finalidad brindar mejores servicios de las comunidades de la provincia Mariscal Nieto, dentro de ellas la localidad de Muylaque y beneficiarios de contar con agua para regar sus cultivos en su áreas de riego programadas con la finalidad de revertir las condiciones negativas que se presentan en dicha, en esa línea la MPMN realiza el expediente técnico; así mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2022-GM-A/MPMN, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUYLAQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, con presupuesto asignado, asciende a la suma total de S/ 3,016,187.97 soles;

Que, el Residente del Proyecto, Ing. Alex Brian Sullca Castillo, con fecha 11 de julio de 2023, mediante Informe N° 173-2023-RP-ABSC/SGDE-GDES-GM/MPMN, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, se realiza por adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados, actualización de precios unitarios) y deductivos de obra (menores metrados y partidas no ejecutadas) con incremento presupuestal, para el cumplimiento de los objetivos considerados en el expediente técnico inicial del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUYLAQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, según siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL	POR		S/ 46,935.82
PARTIDAS NUEVAS			
AMPLIACION PRESUPUESTAL	POR		S/ 418,550.42
MAYORES METRADOS			
AMPLIACION POR DEDUCTIVOS			S/ 73,884.39
AMPLIACION PRESUPUESTO	POR		S/ 243,401.92



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ACTUALIZACION DE PRECIOS UNITARIOS	
TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL (SOLICITADO)	S/ 635,003.77

Que, con fecha 12 de julio de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, con Informe N° 0650-2023- SGDE-GDES/GM/MPMN, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUylaQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999;

Que, con fecha 12 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social, con Informe N° 2627-2023- GDES/GM/MPMN, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUylaQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y aprobación;

Que, previo el análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente, conforme a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, el Inspector de Obra, Arq. Elías Ordoño Sairitupa, a través del Informe N° 073-2023-EOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 18 de julio de 2023, emite OPINION FAVORABLE como trámite para su aprobación, por lo que remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, correspondiente a Adicional por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Menores Metrados y por Partidas no Ejecutadas, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUylaQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, conforme al siguiente detalle:

RESOL. DE APROB. UNIDAD EJECUTORA	: RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2022-GM-A/MPMN
CÓDIGO ÚNICO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: 2546999
PRESUPUESTO INICIAL	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
ADICIONAL 01	: S/ 3,016,187.97 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	: S/ 635,003.77 SOLES (SOLICITADO)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	: S/ 3,651,191.74 PARA APROBACION
FECHA INICIO OBRA	: 150 DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINO INICIAL	: 09 AGOSTO 2022
AMPLIACION DE PLAZO 01	: 05 ENERO 2023
PLAZO EJEC. PLAZO 01	: 219 días calendarios
FECHA TERMINO REPROG.	: 369 días calendario
	: 12 AGOSTO DE 2023

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 02610-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 19 de julio de 2023, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la conformidad técnica emitida por el Inspector de Obra, quien remite la evaluación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 con incremento presupuestal, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUylaQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, por lo que solicita opinión presupuestal para la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 con incremento presupuestal;

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1534-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2023, informa que, no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal; por lo que, se deberá gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones; pudiendo enmarcarse en el artículo 13°, referido a la Medidas de Gastos de Inversión de la Ley N° 31638; bajo ese contexto, señalan que, se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 con un presupuesto de S/ 635,003.77 soles del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUylaQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, siendo la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta por un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

total de S/ 635,003.77 soles, se sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con su trámite correspondiente;

Que, de la revisión de las normas vigentes y lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que la modificación presupuestal solicitada, cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N.º 0004-2020-A/MPMN, que norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; En este contexto se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico, se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1), que señala: "Las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre 1.- Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: **Ejecución de Partidas Nuevas:** Partidas nuevas son aquellas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el mismo, originalmente aprobado. También son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobada según plano, planillas de metrados y/o esas especificaciones técnicas que figuran en el Expediente técnico o documento equivalente aprobado" (...); **Mayores metrados:** "Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en la planillas de metrados aprobadas que se están ejecutando" (...); Por lo que, resulta viable la Modificación Presupuestal N.º 01, correspondiente a Partidas Nuevas, Mayores Metrados, que son necesarios su ejecución y realizar los deductivos de partidas que no necesarios y no afectan la funcionalidad del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUYLQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N.º 2546999;

Que, mediante Informe Legal N.º 828-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de julio de 2023, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Modificación Presupuestal N.º 01, correspondiente a adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados, actualización de precios unitarios) y deductivos de obra (menores metrados y partidas no ejecutadas), con un Incremento Presupuestal de S/ 635,003.77 soles, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUYLQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N.º 2546999, de conformidad a lo solicitado Informe N.º 173-2023-RP-ABSC/SGDE-GDES-GM/MPMN y el Informe N.º 1534-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	: 2546999
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO BASE	: S/ 3,016,187.97 SOLES
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	: 150 DÍAS CALENDARIO
MODIFICACION PRESUPUESTAL N.º 01	: S/ 635,003.77 SOLES (SOLICITADO)
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	: S/ 3,651,191.74 SOLES

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N.º 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal (...); indicadas en el numeral 27) donde se expone que: "Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones presupuestales y demás modificaciones de las gerencias, sub gerencias, oficinas..(...)";

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N.º 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTAL N.º 01, correspondiente a adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados, actualización de precios unitarios) y deductivos de obra (menores metrados y partidas no ejecutadas), con un Incremento Presupuestal de S/ 635,003.77 soles, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUYLQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N.º 2546999, de conformidad a lo solicitado con Informe N.º 173-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

2023-RP-ABSC/SGDE-GDES-GM/MPMN y el Informe N° 1534-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

RESOL. DE APROB.	: RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2022-GM-A/MPMN
UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	: 2546999
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO INICIAL	: S/ 3,016,187.97 SOLES
ADICIONAL 01	: S/ 635,003.77 SOLES (SOLICITADO)
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	: S/ 3,651,191.74 PARA APROBACION
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	: 150 DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO OBRA	: 09 AGOSTO 2022
FECHA TERMINO INICIAL	: 05 ENERO 2023
AMPLIACION DE PLAZO 01	: 219 días calendarios
PLAZO EJEC. REF.	: 369 días calendario
FECHA TERMINO REPROG.	: 12 AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
GDES
GAJ
OSLO
OTIE

